

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.685

LEY 3685

2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3685

LEY 3685

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Prorróganse hasta el 30 de octubre próximo, las sesiones ordinarias del presente período legislativo.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3685. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).